

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00824 00

Demandante: FRANCISCO JAVIER DÍEZ OSORIO

Demandada: PROTECCIÓN SA

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Pestrolus

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

> JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 32 del 15 de marzo de 2021.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00824 00

Demandante: FRANCISCO JAVIER DÍEZ OSORIO

Demandada: PROTECCIÓN SA

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante, es como se relaciona a continuación:

05001 31 05 018 2015 000824 00						
CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR		
Agencias en derecho	Primera	FRANCISCO JAVIER DÍEZ OSORIO	81	\$50,000.00		
Agencias en derecho	Segunda	FRANCISCO JAVIER DÍEZ OSORIO	98	\$0.00		
Gastos	N/A	N/A	N/A	N/A		
TOTAL						

En letras: Cincuenta mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00824 00

Demandante: FRANCISCO JAVIER DÍEZ OSORIO

Demandada: PROTECCIÓN SA

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN JUEZ

Extratur

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 32 del 15 de marzo de 2021.

Secretario